



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE

**PRÓRROGA CONVENIO TRANSFERENCIA FRIL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA
FNDR N° 370/2012, MODIFICADA POR
RES.EX.FNDR N° 249/2013.**

RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° 525 /

COPIAPÓ, 19 DIC 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.641 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en la Resolución Exenta FNDR N° 370 de fecha 30 de noviembre de 2012, que aprueba convenio de transferencia; en la Resolución Exenta FNDR N° 249 del 05 de septiembre de 2013 que modifica convenio aprobado por Res. Ex. FNDR N°370/2012; en el Memo N° 828 del 22 de noviembre de 2013, del Jefe Div. De Análisis y Control de Gestión; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 390 de fecha 30 de noviembre de 2012 se aprueba el convenio de transferencia de los recursos FRIL suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Copiapó con fecha 09 de noviembre de 2012, y modificado por convenio aprobado por Resolución Exenta FNDR N°249 del 05 de septiembre de 2013.

2.- Que, mediante el Ord. N° 1048 del 18 de noviembre de 2013 de la Ilustre Municipalidad de Copiapó se solicita y justifica una prórroga al plazo de ejecución de los proyectos que más adelante se indicaran, fundamentos validados por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión a través de su Memo N° 828 del 22 de noviembre de 2013.

3.- Que, las partes acuerdan aumentar el plazo de vigencia en los términos descritos en el texto que más adelante se señala, y de ejecución a la fecha requerida por la División de Análisis y Control de Gestión, esto es al **31 de diciembre de 2014.**

RESUELVO:

1.- TÉNGASE POR APROBADA la prórroga del convenio de transferencia, de fecha 28 de noviembre de 2013, en los términos ahí indicados, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Copiapó y el Gobierno Regional de Atacama, y cuyo texto es el siguiente:

**PRÓRROGA CONVENIO DE TRANSFERENCIA APROBADO POR
RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N°370/2012, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN EXENTA
FNDR 249/2013**

FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL

GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA Y I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

En Copiapó, a 28 de noviembre de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, y la **I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ RUT 69.030.200-4** representada por su Alcalde don **MAGLIO CICARDINI NEYRA**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.263.310-5, ambos domiciliados en calle Chacabuco N° 857, Copiapó, en adelante la "I. Municipalidad", se ha convenido la siguiente prórroga al plazo de ejecución del convenio:

PRIMERO: Antecedentes

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las "Partes" dejan constancia de lo siguiente:

1.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°370 del 30 de noviembre de 2012, se aprueba el convenio de transferencia suscrito el 09 de noviembre de 2012 por el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Copiapó, y modificada respecto del proyecto que se indicará, mediante la Resolución Exenta FNDR N° 249 del 05 de septiembre de 2013.

2.- Que, mediante Ord.N°1048 del 18 de noviembre de 2013, la Ilustre Municipalidad de la comuna de Copiapó solicita y justifica una prórroga al plazo de ejecución de los proyectos más adelante se indicaran, fundamentos validados por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión a través de su Memo N° 828 del 22 de noviembre de 2013.

3.- Que, considerando que el convenio se encuentra vigente, según lo dispone la cláusula novena del convenio de transferencia de fecha 12 de noviembre de 2012 aprobado por Resolución Exenta FNDR N° 370/2012, toda vez que se estipuló como plazo de ejecución 12 meses desde la total tramitación de la Resolución aprobatoria del convenio de transferencia, resulta consignar como plazo de vigencia hasta el total cumplimiento por parte del Municipio de las obligaciones establecidas en el convenio de transferencia y en el presente acto, y el plazo de ejecución será, según lo requerido por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, hasta el **31 de diciembre de 2014.**

SEGUNDO: Prórroga Acordada

Las partes vienen expresamente a prorrogar el plazo de vigencia y de ejecución contemplado en la cláusula novena del convenio de transferencia de fecha 09 de noviembre de 2012 y convienen que: **"la vigencia del convenio será hasta el total cumplimiento por parte del Municipio de las obligaciones establecidas en el convenio de transferencia y en el presente acto, y el plazo de ejecución de los proyectos se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2014."**

Se debe tener presente que las demás cláusulas del convenio de transferencia antes citado, y sus modificaciones posteriores que no se alteran por este texto, permanecen plenamente vigentes.

TERCERO: Proyectos

Los proyectos que por este acto vienen en aumentar su plazo de ejecución son los siguientes:

- **Construcción Sede Comunitaria San Lorenzo y Alborada.**
- **Mejoramiento Multicancha Granate Villa Los Minerales.**

CUARTO: Copias

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las "Partes".

QUINTO: Personerías

La personería de don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en el Decreto Supremo N° 557 del 30 de mayo de 2012 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La Personería de don **MAGLIO CICARDINI NEYRA**, para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Copiapó consta en el Acta de Proclamación de fecha 29 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional.

2.- TÉNGASE POR IMPUTADOS los gastos que origine el convenio de transferencia y la prórroga, que por este acto se viene aprobando, al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, del presupuesto vigente del Gobierno Regional de Atacama año 2013.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



RAFAEL PROHENS ESPINOSA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



DISTRIBUCION

- 1.-I. Municipalidad de Copiapó
 - 2.-División de Administración y Finanzas
 - 3.-División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.-Departamento Presupuestos
 - 5.-Encargado de Infraestructura
 - 6.- Encargado de Seguimiento de Inversión
 - 7.-Asesoría Jurídica
 - 8.-Oficina Partes
- RPE/LMCT/ACA/CZB
- 



**PRÓRROGA CONVENIO DE TRANSFERENCIA APROBADO POR
RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N°370/2012, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN
EXENTA FNDR 249/2013
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL**

GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Y

I.MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

En Copiapó, a 28 de noviembre de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, y la **I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ RUT 69.030.200-4** representada por su Alcalde don **MAGLIO CICARDINI NEYRA**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.263.310-5, ambos domiciliados en calle Chacabuco N° 857, Copiapó, en adelante la "I. Municipalidad", se ha convenido la siguiente prórroga al plazo de ejecución del convenio:

PRIMERO: Antecedentes

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las "Partes" dejan constancia de lo siguiente:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°370 del 30 de noviembre de 2012, se aprueba el convenio de transferencia suscrito el 09 de noviembre de 2012 por el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Copiapó, y modificada respecto del proyecto que se indicará, mediante la Resolución Exenta FNDR N° 249 del 05 de septiembre de 2013.
- 2.- Que, mediante Ord.N°1048 del 18 de noviembre de 2013, la Ilustre Municipalidad de la comuna de Copiapó solicita y justifica una prórroga al plazo de ejecución de los proyectos más adelante se indicaran, fundamentos validados por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión a través de su Memo N° 828 del 22 de noviembre de 2013.
- 3.- Que, considerando que el convenio se encuentra vigente, según lo dispone la cláusula novena del convenio de transferencia de fecha 12 de noviembre de 2012 aprobado por Resolución Exenta FNDR N° 370/2012, toda vez que se estipuló como plazo de ejecución

12 meses desde la total tramitación de la Resolución aprobatoria del convenio de transferencia, resulta consignar como plazo de vigencia hasta el total cumplimiento por parte del Municipio de las obligaciones establecidas en el convenio de transferencia y en el presente acto, y el plazo de ejecución será, según lo requerido por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, hasta el **31 de diciembre de 2014.**

SEGUNDO: Prórroga Acordada

Las partes vienen expresamente a prorrogar el plazo de vigencia y de ejecución contemplado en la cláusula novena del convenio de transferencia de fecha 09 de noviembre de 2012 y convienen que: **“la vigencia del convenio será hasta el total cumplimiento por parte del Municipio de las obligaciones establecidas en el convenio de transferencia y en el presente acto, y el plazo de ejecución de los proyectos se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2014.”**

Se debe tener presente que las demás cláusulas del convenio de transferencia antes citado, y sus modificaciones posteriores que no se alteran por este texto, permanecen plenamente vigentes.

TERCERO: Proyectos

Los proyectos que por este acto vienen en aumentar su plazo de ejecución son los siguientes:

- **Construcción Sede Comunitaria San Lorenzo y Alborada.**
- **Mejoramiento Multicancha Granate Villa Los Minerales.**

CUARTO: Copias

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las “Partes”.

QUINTO: Personerías

La personería de don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en el Decreto Supremo N° 557 del 30 de mayo de 2012 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La Personería de don **MAGLIO CICARDINI NEYRA**, para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Copiapó consta en el Acta de Proclamación de fecha 29 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de Atacama.


MAGLIO CICARDINI NEYRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPO

RAFAEL PROHENS ESPINOSA
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA